



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL DEL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA BASICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO"**

**CONTRATANTE:** GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO.

**CONTRATISTA:** CRISTIAN DAVID ROSERO ARMIJO CON RUC 0502260094001.

**OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL DEL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA BASICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO"

**PRECIO:** USD \$32.400,00 más IVA

**PAGO:** MEDIANTE ENTREGA DE PRODUCTOS.

**PLAZO:** 12 MESES.

**FECHA:** SEPTIEMBRE 9 DE 2016

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO**

Comparecen a la celebración del presente contrato por prestación de servicios profesionales, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, representado legalmente por el Doctor **RAMÓN EDUARDO CEDEÑO MENDOZA**, en calidad de Alcalde de Flavio Alfaro, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el proveedor Ing. **CRISTIAN DAVID ROSERO ARMIJO** con número de RUC **0502260094001**, a quien en adelante se le denominará "**CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

1.01. El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, "(...) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay";

1.02. El numeral 6 del artículo 38 de la misma norma referida Ut Supra manifiesta: En particular, el Estado tomará medidas de: "6.- Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias".

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 164 establece: "La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural".







1.03. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 establece: “Principios de la Administración Pública: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

1.04. El artículo 389 de la Norma Suprema de la República del Ecuador señala que “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”;

1.05. El literal d) del artículo 11 de la referida Ley, establece que “La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales”;

1.06. El COOTAD, en su Artículo 338 sobre la Estructura administrativa expone claramente que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno

1.07. El artículo 30 de la Ley de Seguridad Pública y de Estado, establece que “Toda medida que se decreta durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación”.

1.08. El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que las situaciones de emergencia “Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”;

1.09. El artículo 57 de la LOSNCP, establece que “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal Institucional.

1.10. El Decreto 1001 de fecha 17 de abril del año en curso resuelve como primer artículo declarar el estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por efectos adversos de este desastre natural.

1.11. En el mismo Decreto antes mencionado se dispone la movilización nacional en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; y, los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias afectadas, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar,



recuperar y mejorar las condiciones adversas, que provoquen los eventos telúricos del día 16 de abril de 2016.

1.12. El Decreto Presidencial 1116, mantiene el Estado de Excepción en las Provincias de Manabí y Esmeraldas por un período de 60 días a partir de la fecha de la suscripción de dicho decreto ejecutivo, firmado el 15 de julio del año en curso, el mismo que actualmente sigue vigente

1.13. El Edificio Municipal del Cantón Flavio Alfaro, sufrió severa afectaciones las cuales no brindan las garantías necesarias para que el personal efectúe sus actividades diarias de manera adecuada como lo expone la Constitución de la República del Ecuador del 2008 en su artículo 326 numeral 5, en lo relacionado al desarrollo de labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

1.14. Las instalaciones operativas de la Municipalidad fueron trasladadas a las aulas de la Ex Escuela Municipal, la misma que no contaba con las adecuaciones necesarias para el óptimo funcionamiento de la institución, como lo indicaban los diferentes Directores Departamentales en sus necesidades operativas post catástrofe natural.

1.15. El 22 de agosto de 2016, se suscribe el Acta de Reunión para la selección de perfiles expertos a favor de la municipalidad para la ejecución del Programa "ASIGNACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA BASICA DE LOS GADS", en donde se exponen los profesionales aprobados para tal efecto.

1.16. El Alcalde suscribe el Convenio de Asignación de Recursos No Reembolsables entre el Banco de Desarrollo del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, para la ejecución del Programa "ASIGNACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA BASICA DE LOS GADS"

1.17. El Banco de Desarrollo del Ecuador emite los MODELOS DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EQUIPOS TECNICOS para la ejecución del Programa "ASIGNACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA BASICA DE LOS GADS"

1.18. El Alcalde en funciones por medio de Memorando N-DA-ECM-FA-2016 de fecha agosto 30 del año en curso, emite a la Dirección Administrativa la disposición laboral de elaborar el instrumento y solicitar la partida presupuestaria para la ejecución del Programa "ASIGNACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA BASICA DE LOS GADS"

1.19. El Director Administrativo en funciones por medio de oficio 273-DDA-GADMFA-JIPV-2016 de fecha 31 de agosto de 2016, solicita se emita la partida presupuestaria para iniciar el proceso respectivo de contratación para un Ingeniero Civil por un valor de \$32.400,00 + IVA







para un periodo de ejecución de 12 meses acorde a lo expuesto en el programa de fortalecimiento del Banco de Desarrollo del Ecuador

1.20. EL Director Financiero con fecha septiembre 6 del año en curso, emite la partida presupuestaria **A100.121.730601.000** denominada **CONSULTORA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA** por un monto de \$36.288,00 incluido el IVA.

1.21. El Director Administrativo en funciones por medio de oficio 296-DDA-GADMFA-JIPV-2016 de fecha 7 de septiembre de 2016, solicita que por intermedio de Alcaldía se inicie el proceso respectivo de contratación para un Ingeniero Civil por un valor de \$32.400,00 + IVA para un periodo de ejecución de 12 meses acorde a lo expuesto en el programa de fortalecimiento del Banco de Desarrollo del Ecuador

1.22. El Alcalde en funciones por medio de MEMORANDO DA-ECM-FA-2016 de fecha septiembre 7 de 2016, solicita al Procurador Síndico se redacte el contrato para iniciar el proceso respectivo de contratación para un Ingeniero Civil por un valor de \$32.400,00 + IVA para un periodo de ejecución de 12 meses acorde a lo expuesto en el programa de fortalecimiento del Banco de Desarrollo del Ecuador

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

##### 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Declaración Juramentada de no tener impedimento para contratar con el sector público
- b) RUC de la Contratista.
- c) Certificación conferida por el Director Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- d) Convenio suscrito entre el GAD Municipal y el Banco de Desarrollo del Ecuador.

#### Cláusula Tercera.- PRECIO DEL CONTRATO:

3.01 El valor del presente contrato, que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD \$32.400,00 (TREINTA Y DOS MIL CON CUATROCIENTOS CON 00/100) dólares de Estados Unidos de América, más IVA**, de conformidad con la aceptación presentada por EL CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica en la cláusula siguiente.

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01 La CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro a entregar correctamente los correspondiente al **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL DEL “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA BASICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO”**, a entera satisfacción del CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la aceptación realizada por el CONTRATISTA., el mismo que se describe a continuación:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
 ★★★ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calle Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

SERVICIOS ESPERADOS A ENTREGARSE		
PRODUCTOS	DESCRIPCION	TIEMPO (DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO)
1	INFORME DE DIAGNOSTICO GENERAL DEL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE SERVICIOS BASICOS Y SANEAMIENTO A CARGO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y GESTION INSTITUCIONAL Y PLAN DE ACCION EN ESTA AREA	30 DIAS
2	INFORME DE DIAGNOSTICO GENERAL DEL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN EQUIPAMIENTO URBANO Y VIALIDAD A CARGO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y GESTION INSTITUCIONAL Y PLAN DE ACCION EN ESTA ÁREA	60 DIAS
3	DOCUMENTO CON UN PLAN DE ACCION INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, PRIORICE LAS INTERVENCIONES PARA LA REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A CARGO DEL GAD MUNICIPAL DE FLAVIO ALFARO. E INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE ACCION	90 DIAS
4	DOCUMENTO CON UNA PROPUESTA DE GUIA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO E INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE ACCION	120 DIAS
5	DOCUMENTO CON UNA PROPUESTA DE GUIA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE VIALIDAD E INFORME DE AVANCE DE PLAN DE ACCION	150 DIAS
6	DOCUMENTO CON UNA PROPUESTA DE GUIA GENERAL PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO E INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE ACCION	180 DIAS
7	DOCUMENTO CON EL ANALISIS DE NORMAS TECNICAS MUNICIPALES VIGENTES DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE VIVIENDAS Y EDIFICACIONES E INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE ACCION	210 DIAS
8	DOCUMENTO CON LA PROPUESTA Y MEJORA Y/O GENERACION DE NORMAS TECNICAS MUNICIPALES VIGENTES DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE VIVIENDAS Y EDIFICACIONES	240 DIAS
9	DOCUMENTO CON UN ANALISIS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y POTENCIALES PROYECTOS PARA DESARROLLO URBANISTICO E INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE ACCION	270 DIAS
10	DOCUMENTO CON UN ANALISIS GENERAL DE RIESGOS Y POTENCIALES PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO E INFORME DE AVANCE DE PLAN DE ACCION	300 DIAS
11	DOCUMENTO CON UN ANALISIS GENERAL DE RIESGOS Y POTENCIALES PROYECTOS DE SANEAMIENTO Y SERVICIOS BASICOS E INFORME DE AVANCE DE PLAN DE ACCION	330 DIAS
12	DOCUMENTO FINAL QUE INCLUYA: UN RESUMEN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, LOS RESULTADOS ALCANZADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES RESPECTO A LOS PRODUCTOS Y PLAN DE ACCION DESARROLLADO Y DOCUMENTO DE SOCIALIZACION DE ESTA CONSULTORIA	360 DIAS
TOTAL DURACION DE LA CONTRATACIÓN		360 DIAS





**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

5.01 El pago se realizará de manera periódica acorde a lo estipulado en el objeto del contrato, conforme al informe presentado por el Administrador del Contrato.

**Cláusula Sexta.- NATURALEZA:**

6.01.- En vista de que el presente Contrato es de naturaleza Civil, EL CONTRATANTE no tendrá ninguna obligación laboral con EL CONTRATISTA, por lo que no están ni se entienden incorporadas al presente Contrato las disposiciones del Código del Trabajo ni las demás relativas a este tipo de relaciones. Por tanto, las partes contratantes no podrán invocar las disposiciones contenidas en las Leyes laborales en cualquier disputa, interpretación, o reclamo que tuvieren. La presente relación queda especial y expresamente excluida de cualquier liquidación, indemnización o remuneración que pudiese causarse por la aplicación de cualquier ley laboral o relacionada con el régimen laboral a la finalización del presente contrato.

**Cláusula Séptima.- PLAZO:**

El plazo de entrega de lo descrito en la cláusula cuarta es de 12 meses contados a partir de la fecha del 9 de septiembre del año en curso acorde a lo estipulado en el objeto de contratación.

**Cláusula Octava.- PRORROGAS DE PLAZO.**

8.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;

8.02 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

**Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

9.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, **designa al Ing. José Velásquez Delgado, en calidad de Administrador del Contrato.** El nominado deberá atenerse a las condiciones generales y específicas que forman parte del presente contrato.

**El Administrador del Contrato, cumplirá además las siguientes obligaciones:**

- a) Supervisar y Administrar los términos del contrato, quien tomará todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.
- b) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.





- c) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados
- d) Velar porque se actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en las condiciones generales y específicas en este contrato.
- e) Custodiar porque se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento, antes bien, debe lograrlo mediante la delegación y supervisión de esas tareas, la comunicación constante con el personal encargado de llevarlas a cabo, la aplicación de su autoridad para dirimir o resolver cualquier problema que no puedan manejar los niveles inferiores y motivar al personal con el fin de que brinde lo mejor de sí para lograr el éxito del proyecto.
- f) Establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre el estado de la adquisición. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto.
- g) Establecer la estructura organizacional necesaria para que el proyecto se ejecute en forma óptima.

**Son funciones del administrador del contrato, entre otras, a más de las obligaciones señaladas:**

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de adquisición se realice de acuerdo a lo programado;
- b) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes;
- c) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto;
- d) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución del contrato, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido; y,
- e) Intervenir en las actas de entrega recepción única.
- f) El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONTRATISTA, imposición de multas, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

**9.2** El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación suscrita por la máxima autoridad del GAD Municipal de Flavió Alfaro; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**9.3** El Administrador del contrato deberá informar al Alcalde de Flavió Alfaro o su delegado sobre el cumplimiento contractual, durante la ejecución del contrato, con la presentación de los informes de manera periódica hasta la finalización del contrato.





#### **Cláusula Décima.- TERMINACION DEL CONTRATO:**

**10.1** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del Contrato.

**10.2** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

b) El caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

c) Por causas imputables a el CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

**10.3** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**11.1.-** En caso de controversias que no puedan solucionarse de común acuerdo, las partes se someterán de acuerdo a lo que estipula el Art. 190.- de la Constitución de la República del Ecuador (medios alternativos de solución de conflictos).

**11.2** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**11.3** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y EL CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe constar en el mismo documento.

#### **Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO:**

**13.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Flavio Alfaro.





13.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La CONTRATANTE:**

Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza  
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO  
Dirección: Calles Amazonas y Agustín Zambrano  
Teléfonos: 05-2353 341 y 05-2353 305;  
Fax: 05-2353 305  
e-mail:municipioflavioalfaro@hotmail.com  
Flavio Alfaro – Manabí-Ecuador  
RUC: 1360002840001

**El CONTRATISTA:**

Ing. Cristian David Rosero Armijo  
CONTRATISTA.  
RUC: 0502260094001  
Dirección: Provincia Cotopaxi, Cantón Pangua, Parroquia Moraspungo, Barrio 6 de Diciembre  
Teléfonos: 032-699014; Celular: 0986330667  
Email: cristianrosero89@hotmail.com

**Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

14.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las cláusulas contractuales lo que constituye en ley para las partes.

14.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado, en la ciudad de Flavio Alfaro, a los nueve días del mes de septiembre de 2016, en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza  
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO  
CONTRATANTE

Ing. Cristian Rosero Armijo  
RUC: 0502260094001  
CONTRATISTA



